



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8628 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

**CAPITULO I
SECCIÓN PRIMERA**

TITULO I

CARGOS EN DESCONGESTIÓN EN SECRETARÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca un (1) cargo de Contador grado 17.

PARÁGRAFO: La meta a cumplir con el cargo creado se determinará en el plan de trabajo que se fije conjuntamente entre el Presidente de la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia del cual se enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el seguimiento respectivo.



CAPITULO II SECCIÓN SEGUNDA

TITULO I CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN DESPACHO DE MAGISTRADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en cada uno de los doce (12) despachos de Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos creados mediante el presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos.

CAPITULO III SECCIÓN TERCERA

TITULO I CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN DESPACHOS DE MAGISTRADO

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en cada uno de los seis (6) despachos de Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- Cada uno de los cargos creados mediante el presente Acuerdo deberá proyectar para fallo un número de procesos no inferior a 80 procesos promedio mensuales.

TITULO II CARGOS EN DESCONGESTIÓN EN SECRETARÍA

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca dos (2) cargos de Oficial Mayor y dos (2) cargos de Escribiente.

PARÁGRAFO: La meta a cumplir con los cargos creados se determinará en el plan de trabajo que se fije conjuntamente entre el Presidente de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia del cual se enviará a la Unidad de

Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el seguimiento respectivo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional competente certifique la disponibilidad del espacio físico, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Presidencias de las Secciones Primera y Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca deberán reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados por descongestión en las Secretarías, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 4 Acuerdo No. 8628 del 19 de septiembre de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67311 del 8 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/SG/CMHG